

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1287, SANTIAGO



REPRODUCCIÓN PROTOCOLIZACIÓN ELECTRÓNICA

Certifico que el presente documento electrónico es una reproducción del protocolizado bajo el N° 1189-2025 al final de mi registro de escrituras públicas del mes de marzo y consta de CINCO hoja(s).

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 2341-2025
PROTOCOLIZADO N° 1189-2025
Santiago, 18 de marzo de 2025

**PROTOCOLIZACION BASES SORTEO “¿CUÁLES SON ESAS 3 CANCIONES QUE NECESITAN ESTAR EN TU SETLIST PARA EL CONCIERTO DE JUSTICE?”
SCOTIABANK CHILE**

En Santiago, República de Chile, a dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco , Yo, GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, VALERIA RONCHERA FLORES, según Decreto número ciento sesenta y tres guión dos mil veinticinco , de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco , protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número un mil ciento setenta y cinco guión dos mil veinticinco , con fecha de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco , con oficio en Agustinas número mil doscientos ochenta y siete, **CERTIFICO:** que al día de hoy a petición de EDGARDO EMIRO PELEY RODRIGUEZ venezolano, soltero, abogado, cédula de identidad numero veinticinco millones setecientos treinta y cuatro mil, ochenta y seis guion cuatro, domiciliado para estos efectos en agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula personal antes indicada., procedo a protocolizar BASES SORTEO “¿CUÁLES SON ESAS 3 CANCIONES QUE NECESITAN ESTAR EN TU SETLIST PARA EL CONCIERTO DE JUSTICE?”, SCOTIABANK CHILE, documentación que consta de un total de cinco hojas, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en Santiago de Chile, y que ha sido verificada por mí. La que dejo agregada al final del registro de este bimestre con esta misma fecha, bajo el número de protocolización un mil ciento ochenta y nueve guión dos mil veinticinco . Para constancia firmo. Doy fe.-



BASES SORTEO
“¿CUÁLES SON ESAS 3 CANCIONES QUE NECESITAN ESTAR EN TU SETLIST PARA EL CONCIERTO DE JUSTICE?”

En Santiago de Chile, 18 de marzo 2025, **SCOTIABANK CHILE** ha encargado a Sociedad de Marketing y Fidelización SPA, RUT N°: 76.244.055-5 en adelante e indistintamente también “Lealtad 360” o “el Organizador”, la realización de un sorteo para sus clientes, en los términos y condiciones estipulados en estas bases.

1.- Antecedentes Generales

Se efectuará una Promoción denominada “**¿CUÁLES SON ESAS 3 CANCIONES QUE NECESITAN ESTAR EN TU SETLIST PARA EL CONCIERTO DE JUSTICE?**” en adelante “La Promoción”, que se realizará entre los días 20 y 26 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

La Promoción consiste en sortear 3 (tres) entradas digitales dobles en ubicación Platea Alta, las cuales serán enviadas vía e-mail, para el concierto del grupo francés “Justice” que se celebrará el 07 de abril 2025 en Movistar Arena, en adelante “el Premio”, entre los clientes que cumplan con la mecánica de participación en la promoción.

Todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en estas bases.

2.- Participantes

Podrán participar en el concurso los Clientes y No Clientes, personas naturales, sin giro comercial, mayores de 18 años y radicadas en Chile; en el caso de Clientes Scotiabank, no deben presentar morosidades en el pago de los productos contratados con Scotiabank Chile, durante el período de campaña y hasta la fecha en que se realice el sorteo.

No podrán participar en la Promoción los **empleados de Sociedad de Marketing y Fidelización SPA, proveedores y empleados de SCOTIABANK CHILE y de sus filiales**, ni sus familiares directos, entendiéndose por familiar directo para efectos de estas bases, a los parientes consanguíneos ascendentes en línea recta hasta el primer grado y el cónyuge o conviviente.

Por el sólo hecho de participar en la Promoción, se entiende que el participante conoce, comprende y acepta los términos y condiciones establecidos en estas bases, protocolizadas en la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, ubicada en Agustinas N° 1287, Santiago, las que podrán consultarse en la dirección de Internet: <http://www.beneficios.scotiabank.cl>, reservándose el Organizador la facultad para excluir a cualquier participante que infringere las normas aquí contenidas.

3.- Mecánica de participación en la Promoción

Se realizará una mecánica en el Instagram de Scotiabank Chile @scotiabank.cl, en donde los seguidores de dicha cuenta deberán comentar 3 canciones de autoría de la banda “Justice”.

4.- Período de Vigencia de la Promoción

El período de vigencia de la Promoción se extenderá entre el 20 y 26 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, período dentro del cual el cliente deberá cumplir con las condiciones señaladas en el numeral precedente.

5.- Premio de la Promoción

En total se sortearán 3 (tres) entradas dobles en ubicación Platea Alta para el concierto de “Justice” que se celebrará el 07 de abril en Movistar Arena. Serán un total 3 (tres) ganadores y cada uno recibirá 2 (dos) entradas para el evento mencionado.

Los Premios serán entregados por el Organizador, Sociedad de Marketing y Fidelización SPA hasta el día 06 de abril, un día antes de la fecha del concierto.

6.- Sorteo

El sorteo será realizado dentro del plazo de 2 (dos) días siguientes al 26 de marzo de 2025 en presencia del Notario Público don Ricardo San Martín Urrejola, o su suplente o interino, en sus oficinas ubicadas en piso 18, Huérfanos 835, Santiago, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto, ya sea de manera presencial u online.

El sorteo consistirá en seleccionar aleatoriamente a 3 (tres) participantes entre aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

En el sorteo también se elegirán al azar 3 (tres) suplentes por cada ganador, es decir un total de 9 (nueve) suplentes en total; quienes sólo podrán acceder al premio en el caso que el o los ganadores o el o los suplentes precedentes no cumplieren los requisitos o condiciones para recibir el Premio de conformidad a las presentes bases y en estricto orden de prelación, conforme al orden en que fueron sorteados, comenzando por el primer ganador suplente, y así sucesivamente hasta el noveno, según corresponda. El nombre de cada “ganador suplente” se mantendrá en reserva y sólo se dará a conocer en caso de que efectivamente se cumpla la condición para que acceda al premio.

7.- Publicación y Notificación de los Ganadores.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles bancarios siguientes a la fecha del sorteo respectivo, los concursantes ganadores de los Premios serán contactados por un representante del Organizador del concurso, quién les comunicará la obtención del Premio y solicitará la aceptación del mismo, para los efectos que se señalan en la sección 8 siguiente. El contacto con los ganadores se hará a través de 3 comunicaciones enviadas vía correo electrónico o al teléfono que tenga el ganador registrado en el Banco. En caso de que no sea posible el contacto con el(los) ganador(es) en este período, o que no se obtenga respuesta en base a los datos registrados, o no reclamen el Premio dentro del plazo de 2 días hábiles desde la publicación de los resultados del sorteo, el(los) ganador(es) será(n) descalificado(s) y sustituido(s) por el siguiente en la lista de ganadores suplentes, y así sucesivamente.

Cada concursante ganador, tendrá 2 (dos) días hábiles bancarios para la aceptación del Premio desde la fecha de contacto con el representante del Organizador.

Además, el resultado del sorteo será publicado dentro del plazo de 2 días hábiles bancarios siguientes a la aceptación del Premio por parte del ganador, en el sitio web: <https://beneficios.scotiabank.cl>, o en cualquier otro medio de comunicación que el Organizador o Scotiabank consideren pertinente, individualizando a los ganadores de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Nombre: Roberto Muñoz
Cédula de identidad: 1.234.XXX-X

8.- Entrega del premio:

Para la entrega del Premio, el(los) ganador(es) deberá(n) cumplir con lo siguiente: enviar una copia de la Cédula de Identidad y de toda la documentación y antecedentes que se le requiera para efectos de la entrega del Premio.

El(los) ganador(es) de la Promoción, al participar de este concurso, autoriza(n) expresamente al Organizador para que su imagen y antecedentes personales sean utilizados en la publicidad y difusión pública del resultado del concurso, renunciando a demandar o reclamar cualquier compensación, sea en dinero o en especies, por dicha difusión. La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas bases.

La entrega del Premio sólo se efectuará al(los) ganador(es) o a la persona que presente, al momento de la entrega, un poder simple otorgado por el titular con firma autorizada por notario público. No obstante, perderá el derecho a cobrar el Premio las personas que no cumplan con las condiciones señaladas en estas bases o se encuentren en alguno de los casos de exclusión que se señalan en las mismas.

Para reclamar el Premio el(los) ganador(es) tendrá(n) un plazo de 2 (dos) días hábiles contados desde la publicación de los resultados del concurso, de conformidad con lo señalado en el número 7 precedente.

El Premio podrá ser entregado por el Organizador del concurso, hasta el 06 de abril de 2025.

Si el(los) ganador(es) no da(n) cumplimiento a los requisitos señalados en estas bases, será(n) descalificado(s) y sustituido(s) por el que le siga en la lista de suplentes sorteados.

9.- Responsabilidad

Se deja constancia que la administración de la campaña, realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del servicio en que consiste el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, serán de exclusiva responsabilidad de Lealtad 360 y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a Scotiabank Chile ninguna responsabilidad ni intervención en la entrega del premio, ni en la ulterior atención que éste demande ni en alguna de las materias señaladas.

Los reclamos que digan relación con el premio recibido deberán ser comunicados en forma directa a Lealtad 360, no cabiéndole ninguna responsabilidad a Scotiabank Chile por la respuesta. Si Scotiabank Chile recibe directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo a Lealtad 360 o a la empresa proveedora del servicio, para que le dé adecuada solución prontamente.

10.- Teléfonos para información y aclaraciones, y horario de atención

Sociedad de Marketing y Fidelización SPA. Contacto Teléfono +56937422611 email soportescotioclub@lealtad360.com y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 a 18.30 horas.

11.- Propiedad intelectual

Todos los contenidos cargados en los sistemas antes descritos serán propiedad de Sociedad de Marketing y Fidelización SPA. Por lo anterior, los participantes en esta Promoción, por su sola participación, renuncian a cualquier derecho sobre los contenidos del sitio de Sorteos. Asimismo, renuncian a continuar o, a interponer cualquier tipo de acción legal para reclamar estos derechos o regalías por ellos.

12.- Consideraciones

- a) Esta promoción es desarrollada directamente por Sociedad de Marketing y Fidelización SPA.
- b) El Organizador, así como sus directivos y empleados, no serán responsables por cualquier daño o perjuicio originado por la imposibilidad o falta de resultados en el intento de contacto con el participante, así como la aceptación del Premio.
- c) Sociedad de Marketing y Fidelización SPA y Scotiabank Chile no serán responsables de cualquier daño o pérdida ocasionada a los participantes de este concurso, o a terceros, en sus personas y/o bienes, así como tampoco de la cancelación o reagendamiento del concierto.
- d) El Premio no tendrá cambio de ninguna índole, ni podrán ser canjeados por su equivalente en dinero ni ser cedido o transferido a un tercero.
- e) Si por cualquier motivo, el ganador se ve imposibilitado temporal o definitivamente para canjear el Premio, incluido el fallecimiento del ganador, éste quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, pudiendo el Organizador entregar el Premio a quien de los sorteados resulte ganador suplente.
- f) Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la entrega del Premio es de exclusiva responsabilidad del Organizador, no cabiéndole a Scotiabank Chile intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ello demande.
- g) Queda expresamente prohibido la participación en la presente promoción de los empleados del Organizador.
- h) La participación en esta Promoción implica la aceptación de la totalidad de sus bases, las que son inapelables, siendo la única habilitada para interpretarlas Sociedad de Marketing y Fidelización SPA.
- i) El Premio será entregado sólo después de la verificación del cumplimiento de todas las condiciones y reglamentos de la promoción, siendo descalificados aquellos participantes que no los cumplan de forma íntegra.
- j) Ninguna responsabilidad podrá ser imputada a los Organizadores por eventuales daños a computadoras, sus programas o accesorios, por presunta participación en esta promoción. En

caso de que ésta no pueda ser realizada por cualquier motivo producto de circunstancias ajenas a los Organizadores tales como daño, deterioro u obstrucción por parte de terceros, estos se reservan el derecho de postergar o modificarla con el propósito de garantizar la claridad y rectitud de su desarrollo.

- k) Serán excluidos automáticamente los participantes que intenten contravenir las reglas establecidas en estas bases, además de aquellos resultantes de manejo doloso, engañoso o infección por virus de computadora.
- l) Al aceptar el Premio, el ganador da su consentimiento a Sociedad de Marketing y Fidelización SPA. y a Scotiabank Chile para utilizar su nombre y dirección en sus bases de datos, así como otros antecedentes personales.
- m) Sociedad de Marketing y Fidelización SPA. se reserva el derecho de finalizar esta Promoción sin previo aviso, o modificar estas Bases, solo en caso de que algún factor de fuerza mayor, orden de autoridad, o caso fortuito lo haga indispensable.
- n) El ganador deberá seguir todas las directrices e instrucciones del Organizador para los fines de lo dispuesto en estas bases y entrega del Premio, de lo contrario se entenderá no dar cumplimiento a estas bases. Esta promoción está sujeta a cambios ocasionados por leyes o regulaciones locales. Al participar en la promoción, los usuarios declaran haber leído las presentes bases y están de acuerdo con las mismas.
- o) Cualquier situación relacionada con la interpretación de estas bases será resuelta por Sociedad de Marketing y Fidelización SPA.

Se deja constancia que estas bases serán protocolizadas en la Décima Notaría de Santiago, VALERIA RONCHERA FLORES, ubicada en Agustinas N° 1287, Santiago, donde podrán ser consultadas por el público general.

CERTIFICO Que a solicitud de EDGARDO PELEY protocolicé este documento con el N° 1189-2025 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas del mes de marzo Santiago, 18 de marzo de 2025